



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAR11/2022

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

	<b>AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO. ÁREA RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.</b>
FECHA: <u>31 DE MARZO DE 2022</u>	
IMPORTE SIN IVA: <u>\$ 225,000.00</u>	
IMPORTE TOTAL CON IVA: <u>\$ 261,000.00</u>	
ADJUDICADO: <u>COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA LA ISLA S DE RL DE C.V.</u>	
TIPO DE PROCEDIMIENTO: <u>LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR NO. BA/INGRESOS DE GESTIÓN/003/2022.</u>	
CONCEPTO: <u>ARRENDAMIENTO DE UN CAMIÓN CISTERNA (PIPA) DE 10,000 LTS DE CAPACIDAD, PARA AUXILIAR EN LAS LABORES DE TRASLADO DE AGUA A LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN Y CABECERA MUNICIPAL.</u>	
PROGRAMA PRESUPUESTAL: <u>K005. -URBANIZACIÓN.</u>	
PROYECTO: <u>ISR-016.- RENTA CAMIÓN CISTERNA (PIPA) AUXILIAR EN LAS LABORES DE TRASLADO DE AGUA A LAS COMUNIDADES Y CABECERA MUNICIPAL</u>	
PARTIDA: <u>32601.-ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO.</u>	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: <u>INGRESOS DE GESTIÓN</u>	

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS CP. CLARK DUCKER MORALES, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO Y EL LIC. JOSÉ FÉLIX NEMEGYEI PÉREZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA PARTE, POR LA OTRA PARTE, "COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA LA ISLA S DE RL DE C.V.", EL CUAL TIENE COMO REPRESENTANTE LEGAL AL C. FRANCISCO VARGAS LÓPEZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL ARRENDATARIO".



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAR11/2022

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno, el C.P. Clark Ducker Morales, que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (INE) con clave de elector número [REDACTED] fue designado como Director de Administración, exhibiendo en este acto su nombramiento expedido por la Presidenta Municipal la Dra. Luisa del Carmen Cámara Cabrales, documento que, hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que con fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno, el Lic. José Félix Nemegyei Pérez, que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (INE) con clave de elector número [REDACTED] fue designado como Director de Asuntos Jurídicos, exhibiendo en este acto su nombramiento expedido por la Presidenta Municipal la Dra. Luisa del Carmen Cámara Cabrales, documento que, hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.4.- Que mediante acuerdo delegatorio de facultades Publicado en el Periódico oficial suplemento C, Edición 8254 de fecha 13 de octubre de 2021, la Presidenta Municipal, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó en el Director de Administración y Director de Asuntos Jurídicos las funciones de celebración y firmas de contratos o convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.5. Que cuenta con cédula de identificación fiscal, registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con razón social "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

II.- Declara "EL ARRENDADOR".

II.1. Que la empresa **COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA LA ISLA S DE RL DE C.V.**, es una sociedad mercantil, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAR11/2022

con la escritura pública No. 33,101, Volumen CDLXXI, de fecha 26 del mes de agosto del año de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Adela Ramos López, Notario Público sustituto de la Notaria Publica Numero Veintisiete del Estado de la cual es titular el señor Licenciado Adán Augusto López Hernández con adscripción en el Municipio de Centro Notario Público Número Veintiuno del Estado de Tabasco; Inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 13860\*1 de fecha 06 de septiembre de 2010

II.2.- Que el C. FRANCISCO VARGAS LOPEZ ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la Empresa **COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA LA ISLA S DE RL DE C.V.**, con un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN ASUNTOS LABORALES, que consta en el testimonio de la escritura pública número 20,410, Volumen Numero 911, de fecha 21 de mayo del año 2019, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Antonio Piña Gutiérrez, Notario Público Número 31, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 13860 de fecha 12 de junio de 2019, NCI 201900140610. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder que no le ha sido revocado ni modificado a la fecha.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **CCI100826TM4**.

II.4. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.5. Que en objeto social cuenta con: el Arrendamiento de maquinaria.

II.6. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar el Alquiler de maquinaria para construcción, minería y actividades forestales.

II.7. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal Calle Ciclismo, No. 113, Fracc Cd. Deportiva, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P.86189.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO

“EL ARRENDADOR” da en arrendamiento a “EL ARRENDATARIO” y este recibe con tal carácter 90 días de Renta de Camión cisterna (Pipa) tipo chasis, Modelo 1998, Marca Chevrolet, Serie Incluye: Operador con 8 horas de trabajo mínimo, Combustible y

“Consolidemos la 4T”

3-10

Úñ. d. Á. ^ |  
á^Á [ á^ | E ^ | á  
& } Á } á a ^ } d Á  
FGF Á a a a } ^ . Á  
á^ Á V C E D I a a a a  
& { [ Á . Á  
} ^ á a ^ . Á  
Ö . a a [ Á & a a | É  
á^ Á . Á  
S a ^ a a } d . Á  
Ö ^ | á a ^ . Á Á  
T a a : a a ^ Á  
Ö a a a a a a } Á Á  
Ö ^ . & a a a a a a } Á  
á^ Á a a  
Q f i ( a a a ) É





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAR11/2022

Mantenimiento menor a un precio unitario de \$ 2,500.00 más IVA. Maquinaria que será utilizada para auxiliar en las Labores de Traslado de Agua a las Comunidades y Cabecera Municipal del periodo del 02 de abril de 2022 al 30 de junio de 2022.

**SEGUNDA.** - Que para cubrir el presente contrato será con cargo al **Proyecto:** ISR-016.- Renta Camión Cisterna (Pipa) auxiliar en las Labores de Traslado de agua a las Comunidades y Cabecera Municipal, **Fuente de Financiamiento:** Ingresos de Gestión y **Partida presupuestal:** No. 32601.- Arrendamiento de maquinaria y equipo.

**TERCERA.**- Que el presente contrato se realizó bajo la modalidad de **Licitación Simplificada Mayor No. BA/ Ingresos de Gestión/003/2022** el día 29 de marzo de 2022; con fundamento en los artículos 22 fracción III, 34, 36 Párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 40 fracción II) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

## CUARTA. - MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

"EL ARRENDATARIO" se compromete a pagar a EL " ARRENDADOR " por el pago total de la renta de maquinaria señalado en la cláusula primera, objeto del presente contrato la cantidad, de \$ 225,000.00 (Son: Doscientos Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.) más el 16 % del I.V.A. \$ 36,000.00 (Son: Treinta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.) Haciendo un monto total de **\$ 261,000.00 (Son: Doscientos Sesenta y Un Mil Pesos 00/100 M.N.)**. Este monto está sujeto a precio fijo.

## QUINTA: FORMA DE PAGO

"EL ARRENDATARIO" se compromete a pagar a "EL ARRENDADOR" de la siguiente forma:

- Primer pago de 29 días de Renta correspondiente del 02 al 30 de abril de 2022. Por la cantidad \$ 72,500.00 (Son: Setenta y Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) más el 16 % del I.V.A. \$ 11,600.00 (Son: Once Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.) Haciendo un monto total de \$ 84,100.00 (Son: Ochenta y Cuatro Mil Cien Pesos 00/100 M.N.).
- Segundo pago de 31 días de Renta correspondiente del 01 al 31 de mayo de 2022. Por la cantidad \$ 77,500.00 (Son: Setenta y Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) más el 16 % del I.V.A. \$ 12,400.00 (Son: Doce Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.) Haciendo un monto total de \$ 89,900.00 (Son: Ochenta y Nueve Mil Novecientos Pesos 00/100 M.N.).
- Tercer pago de 30 días de Renta correspondiente del 01 al 30 de junio de 2022. Por la cantidad \$ 75,000.00 (Son: Setenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.) más el 16 % del I.V.A.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAR11/2022

12,000.00 (Son: Doce Mil Pesos 00/100 M.N.) Haciendo un monto total de \$ 87,000.00 (Son: Ochenta y Siete Mil Pesos 00/100 M.N.).

Los pagos del arrendamiento objeto del presente contrato serán cubiertos por **EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN"** a favor de **"EL ARRENDADOR"** en la Dirección de Finanzas Municipal durante los primeros 15 días naturales de cada mes previa presentación de entrega de la factura correspondiente ante la Dirección de Administración, cumpliendo con todos los requisitos que al efecto establecen las disposiciones fiscales en vigor.

## **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA Y GARANTÍA**

**EL "ARRENDADOR"** se obliga a entregar la maquinaria para los trabajos de arrendamiento señalado en la Cláusula Primera, objeto del presente contrato el día 01 de abril de 2022 en un horario de 08:00 a 16:00 horas en las Instalaciones de la Central de Maquinaria de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ubicado en Calle Vicente Suarez, s/n, Col. El Carmen, Balancán, Tabasco, con un plazo de arrendamiento del 02 de abril al 30 de junio de 2022. Así mismo otorga una garantía por el periodo de arrendamiento, cambio de maquinaria por reparación mayor.

## **SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

Ambas partes convienen en que la vigencia administrativa del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y hasta el día 04 de julio de 2022.

## **OCTAVA: GARANTÍAS.**

**Garantía de Cumplimiento del pedido.** - Para efectos de garantizar las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL ARRENDADOR"** dejara como garantía lo siguiente:

- A. Fianza de Cumplimiento del 20% del importe total cotizado con IVA a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Balancán.** - En cuanto a la fianza por el cumplimiento del contrato, esta sera entregada por el prestador de servicio en 10 días contados a partir de la suscripción del contrato de conformidad a lo establecido en el art. 32 fracción III de la LAAPSET, salvo que la entrega de los bienes o la presentación de los servicios se realice dentro del plazo citado, este se eximira de presentarla con fundamento en el Art. 21 Bis del RLAAPSET.

## **NOVENA: RESPONSABILIDADES DE "EL ARRENDADOR".**

**"EL ARRENDADOR"** será el único responsable de entregar en arrendamiento la maquinaria señalada en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAR11/2022

"EL ARRENDADOR" acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por el servidor público designado para tal efecto adscrito al "MUNICIPIO DE BALANCÁN".

## DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR.

"EL ARRENDADOR" Se obliga a lo siguiente:

- A. A entregar la maquinaria en buen estado de funcionamiento, (engrasada y con los adecuados niveles de aceite) provista de accesorios necesarios y limpia.
- B. A entregar la maquinaria de acuerdo a la fecha establecida en la cláusula sexta del presente contrato.
- C. Realizar el mantenimiento menor que requiera la maquinaria como filtro, aceite y lubricación.
- D. A realizar la operación de las 08 horas de trabajos mínimo de acuerdo a los horarios que establezca la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- E. Poner a disposición del arrendatario en papel o formato digital la documentación necesaria para la correcta utilización de la maquinaria.
- F. A cubrir todos aquellos gastos carga, descarga y maniobras hasta la entrega de la maquinaria, en las Instalaciones de la Central de Maquinaria de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ubicado en Calle Vicente Suarez, s/n, Col. El Carmen, Balancán, Tabasco.
- G. Que acepta expresamente que la Contraloría tendrá la intervención que las Leyes y Reglamentos le señalen para el control y verificación del cumplimiento de las rentas.
- H. Que el incumplimiento en la entrega o suspensión de la renta objeto del contrato dará lugar a la aplicación de las penas convencionales establecidas por la convocante en la invitación o convocatoria.

## DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.

- A. "EL ARRENDATARIO" se compromete a no subarrendar la maquinaria objeto de este contrato, ni ceder o traspasar por cualquier forma los derechos y obligaciones que de ellos se derivan, sin previo consentimiento por escrito del ARRENDADOR.
- B. "EL ARRENDATARIO". Se obliga a conservar la maquinaria arrendada durante la vigencia del presente contrato, a no gravarlos en ninguna forma; a dar aviso a la arrendadora de cualquier embargo, huelga o cualquier procedimiento judicial o administrativo, por medio del cual se vea afectada la maquinaria arrendada, para que la arrendadora haga valer sus derechos en la vía y forma que a sus intereses convenga.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAR11/2022

- C. "EL ARRENDATARIO". Se obliga a devolver la maquinaria arrendada, en las mismas condiciones de funcionamiento en que los recibió, salvo los desgastes normales por el uso del bien y el transcurso del tiempo.

## DÉCIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES.

Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales:

- 1.- En caso de que "EL ARRENDADOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en el plazo de cumplimiento establecido en la cláusula octava, "EL ARRENDATARIO", aplicará una pena convencional por cada día natural de la demora. La sanción no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del pedido o contrato y será determinada en función de los servicios no entregados oportunamente, con fundamento en el artículo 42 fracción IX y 53 de la LAAPSET.
- 2.- En el caso de que "EL ARRENDATARIO", si durante la vigencia del contrato se presentan tres días incumplidos, independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, "EL ARRENDATARIO", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento mencionada en la Cláusula octava de este contrato.
- 3.- "EL ARRENDADOR" se comprometerá a cumplir con los términos y condiciones de renta que haya señalado en sus propuestas técnicas y económicas de lo contrario se le aplicaran, previas las formalidades de la ley y sanciones que procedan con fundamento en el Art. 46 del RLAAPSET.

## DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de que "EL ARRENDADOR" se coloque en alguno(s) de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, "EL ARRENDATARIO" podrá rescindir éste contrato administrativamente y de manera unilateral. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, "EL ARRENDATARIO" comunicará por escrito a "EL ARRENDADOR", dentro de los 5 (Cinco) días hábiles siguientes en que se haya presentado la causa de rescisión ó "EL ARRENDATARIO" haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que "EL ARRENDADOR" dentro de un término de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

"EL ARRENDATARIO" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL ARRENDADOR" o de



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAR11/2022

que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a "EL ARRENDADOR" en un término no mayor de 2 (dos) días hábiles.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte del "EL ARRENDATARIO" son las que a continuación se señalan:

- A. Si por causas imputables a "EL ARRENDADOR ", éste no inicia con el servicio de la renta de maquinaria, objeto del presente contrato dentro de la fecha convenida o bien, si la maquinaria no es entrega en buenas condiciones solicitadas y "EL ARRENDADOR" no los sustituye por otro con las especificaciones solicitadas en un plazo mayor de Tres días naturales.
- B. Si "EL ARRENDADOR " suspende injustificadamente la renta de maquinaria, o no repone en un término de tres días naturales a partir de la solicitud.
- C. Si "EL ARRENDADOR" viola cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental, que esté en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.
- D. Si "EL ARRENDADOR " no ha entregado a tiempo la maquinaria de conformidad con lo estipulado.
- E. Si "EL ARRENDADOR " se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- F. Si "EL ARRENDADOR " hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- G. Si le son embargados a "EL ARRENDADOR ", por créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
- H. Si se detecta que "EL ARRENDADOR" realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualquier otro acto que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.
- I. Si "EL ARRENDADOR " no proporciona al "EL ARRENDATARIO", las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión de los bienes materia de este contrato.
- J. En general por el incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR ", de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL ARRENDADOR ", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, "EL ARRENDATARIO", podrá optar



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAR11/2022

entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la garantía de cumplimiento mencionada en la Cláusula octava de este contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL ARRENDADOR ", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, "EL ARRENDATARIO", podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la garantía de cumplimiento mencionada en la Cláusula octava de este contrato.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a "EL ARRENDADOR ", "EL ARRENDATARIO" queda obligado a informar a la Contraloría Municipal sobre dicho incumplimiento, para que sea sancionado y publicado en el padrón de empresas incumplidas con sus obligaciones contractuales con el "Municipio". En base al fundamento legal en el art. 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

#### DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

#### DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.

Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

**DÉCIMA SEXTA.** - Jurisdicción y competencia: Para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrará por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que, ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe. Firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en dos tantos originales para las partes. A los 31 días del mes marzo del año 2022.-----



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAR11/2022

FIRMAN LAS PARTES.

  
C.P. CLARK DUCKER MORALES  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

  
LIC. JOSÉ FÉLIX NEMEGYEI PÉREZ  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

ARRENDADOR  
COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA LA ISLA  
S DE RL DE C.V.

  
C. FRANCISCO VARGAS LÓPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

  
C. JUAN JESÚS CAMPDS SÁNCHEZ  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Esta foja corresponde a la parte final del contrato de arrendamiento No. DAM/CAR11/2022, que celebran por una parte el "MUNICIPIO DE BALANCÁN" y "COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA LA ISLA S DE RL DE C.V." de fecha 31 de marzo de 2022.